

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### DECISIÓN (UE) 2017/2240 DEL CONSEJO

de 10 de noviembre de 2017

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de diciembre de 2010, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones con la Confederación Suiza para vincular los regímenes europeo y suizo de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente mediante la rúbrica del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero («Acuerdo»).
- (2) El Acuerdo garantiza que se cumplen las condiciones para la vinculación, a tenor del artículo 25 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y el Consejo <sup>(1)</sup>.
- (3) Las posiciones que se han de adoptar en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado en virtud del Acuerdo deben determinarse de conformidad con los procedimientos y prácticas existentes y respetando plenamente las prerrogativas del Consejo en cuanto a la formulación de políticas. En particular, si se insta al Comité Mixto a tomar decisiones con consecuencias jurídicas, corresponde al Consejo determinar la posición de la Unión, de conformidad con el artículo 218, apartado 9, del Tratado.
- (4) Procede firmar el Acuerdo.
- (5) A fin de garantizar la coordinación entre las Partes y de tomar en consideración la evolución de la legislación aplicable, incluida la adopción y entrada en vigor de la normativa suiza en la materia, por la que se hace extensivo a la aviación el régimen de comercio de derechos de emisión suizo, y la necesidad de modificar en consecuencia el anexo I, parte B, del Acuerdo, conviene aplicar los artículos 11 a 13 del Acuerdo de manera provisional, hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a reserva de la celebración del citado Acuerdo.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o las personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

*Artículo 3*

Los artículos 11 a 13 del Acuerdo se aplicarán de forma provisional desde el momento de su firma <sup>(1)</sup> hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2017.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
U. PALO

---

<sup>(1)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de firma del Acuerdo.